

CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA

BVB INGENIEROS S.A.

OTORGADO POR:

MARITZA TATIANA MONTALVO ALVARADO Y OTRO.

CUANTIA: U.S. 800,00

P.M

DI 3. COPIAS

En la Ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy diez y seis de febrero del año dos mil uno, ante mí La Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, libre y voluntariamente, comparecen a la celebración de la presente escritura pública de constitución de la compañía anónima **BVB INGENIEROS S.A.**, la Senorita **MARITZA TATIANA MONTALVO ALVARADO**, de ocupación empleada privada, de estado civil soltera ; y , el señor **DARWIN PATRICIO LESCANO LEON**, de ocupación Ejecutivo, de estado



civil soltero. Ambos mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Distrito Metropolitano del cantón Quito y hábiles en derecho para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe, y en uso de mis legítimos derechos elevo a escritura pública el contenido de la minuta que me fue entregada y cuyo tenor literal que transcribo a continuación dice:

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de una compañía anónima, al tenor de las cláusulas que se pasan a determinar.- **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública las siguientes personas: la Señorita **MARITZA TATIANA MONTALVO ALVARADO**, de ocupación empleada privada, de estado civil soltera; y, el señor **DARWIN PATRICIO LESCANO LEON**, de ocupación Ejecutivo, de estado civil soltero. Ambos por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Distrito Metropolitano del cantón Quito y hábiles en derecho para contratar y obligarse.-

SEGUNDA: VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA COMPAÑIA.- Los comparecientes, de manera libre y voluntaria, expresan que han resuelto constituir una compañía anónima que se registrará por los Estatutos que se transcriben más adelante.-

TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA: CAPITULO PRIMERO.-
DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO, OBJETO .-

ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La compañía se denomina:

BVB INGENIEROS S.A.- ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD.- La

compañía tiene condición nacional de ecuatoriana. Sujeta a las leyes vigentes del Ecuador, a la de compañías, y sus

Estatutos.- **ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.-** El domicilio

principal de la compañía es el Distrito Metropolitano del

cantón Quito, sin perjuicio de que, en la forma prevista en

estos Estatutos, pueda establecer sucursales, agencias o

delegaciones o cualquier tipo de oficinas, en cualquier

lugar del país o del exterior.- **ARTICULO CUARTO.- PLAZO.-**

Tendrá un plazo de duración de treinta años, contados desde

la fecha de inscripción de la escritura de constitución en

el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser prorrogado o

disminuido por resolución de la Junta General de

Accionistas, así como, podrá disolverse en forma anticipada,

por resolución de la Junta General o por causas previstas

por la Ley.- **ARTICULO QUINTO.- OBJETO.-** La compañía tiene

como objeto: a) El diseño, fiscalización, construcción,

mantenimiento, instalación de canalización telefónica, de

redes telefónicas, de obras eléctricas y/o electrónicas, de

obras mecánicas e industriales, de torres de transmisión,

de planta externa, en informática; b) Servicio de instalación

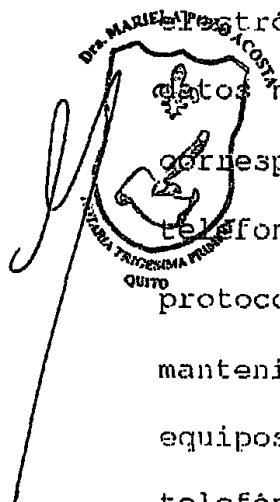
y mantenimiento de equipos de fuerza y climatización, de

equipos de oficina y computación, de equipos médicos y

odontológicos, de equipos electrónicos y de radio, de bombas

de succión de aguas, estacionarias y portátiles, de

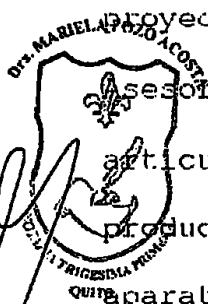
mantenimiento preventivo y reparación de vehículos, repuestos, lubricantes y accesorios, de seguridad, vigilancia y transporte a través de terceros, de asesoría en telecomunicaciones e informática, de trabajos de imprenta, servicios corporativos integrales de comunicación internacional, de correo de voz telefónica inalámbrica, respuesta interactiva de voz, computación y telefonía, de centro de llamadas, soluciones de networking, Lan y Wan, integración de voz, video y datos, switch, ruteadores, hubs y equipos de acceso remoto, servicios worldphone, collet, telefonía, telex, VSAT, servicio para comercio electrónico de tipo: negocio al consumidos y negocio a negocio, de correo electrónico o e-mail, transferencia a servidores de redes de datos nacionales e internacionales "roaming", de entrega de correspondencia y valores nacional e internacional, de telefonía móvil, de telefonía inalámbrica, de telefonía bajo protocolos de internet (VOIP); c) Venta, instalación y mantenimiento de centrales telefónicas privadas (PBX), de equipos de transmisión de voz/datos, de centrales telefónicas públicas, de softswitches, de equipos satelitales VSAT, de repuestos y accesorios en sistemas de telecomunicaciones y redes: cable, equipos, de herramientas técnicas, equipos y materiales eléctricos y/o electrónicos y material industrial, de instrumentos de prueba y equipos de medición, de muebles, equipos y útiles de oficina, de equipos, suministros, accesorios y sistemas de informática, de materiales de construcción y ferretería. de uniformes.



ropa de trabajo y material de seguridad industrial y señalización, de sistemas satelitales para servicios de telecomunicaciones accesorios para redes telefónicas, de sistemas de radio, enlace digital punto a multipunto, de sistemas satelitales, fibra óptica y microonda digital, de sistemas de transmisión digital de datos, de sistemas de seguridad control y acceso, enlaces de voz y datos de alta velocidad, sistemas de grabación de transacciones, de sistemas telefónicos para toda capacidad, redes de cableado estructurado, centros de llamadas CALL CENTER, procesamiento de voz, VOICE MAIL E IVR, de sistemas telefónicos analógicos y digitales desde dos hasta veinte y tres mil extensiones, mensajería unificada, audio respuesta, integración telefonía y computador, tarificación de llamadas, de sistemas de acceso veloz a la red mundial de información INTERNET, de sistemas para comunicarse entre redes de datos y con otros dispositivos de telecomunicaciones, de sistemas de interfaces que permiten internet wireless basado en equipos de tercera generación G3: WAP, CDMA para interconectarse con BTS'S de operadores celulares; **d)** Diseño, montaje y reparación de sistemas de conexión a redes con Estados Unidos de Norteamérica y otros países, bajo TCP/IP, banca y comercio virtual, sistemas de seguridad para internet, redes privadas virtuales, video conferencia, internet, de páginas o sitios web para el internet; **e)** Soluciones en telecomunicaciones para redes privadas, transmisión de

datos, voz e imagen, servicio de acceso a internet;
f) Desarrollo de aplicaciones distribuidas; g)
Almacenamiento y publicación de páginas wb (Web Hosting),
previo el cumplimiento de las leyes de la materia; h)
Implementación y asesoría de aplicaciones bajo internet
(intranets y extranets); i) Comercio electrónico, compra y
venta de productos a través de la internet; j) VPN o Red
Privada Virtual, construcción de vías de comunicación de
datos cifrados, utilizando el internet; k) Asesoría en
proyectos educativos; l) Capacitación en áreas técnico
docentes; m) Administración educativa en los niveles pre-
primario, primario, medio y superior; n) Evaluación de
proyectos, interna y externa de centros educativos; ñ)
asesoría en gerencia educativa; o) Compra y venta de
artículos, materia prima, productos farmacéuticos,
productos dietéticos y alimenticios, instrumentos y
aparatos para la ingeniería y la industria, o trabajo a
comisión de artículos de casas comerciales nacionales y
extranjeras; p) Representación de casas comerciales
nacionales y extranjeras; q) Negocios en bienes raíces; r)
Diseño, construcción, compra y venta de inmuebles,
parcelaciones, urbanizaciones, edificaciones; s) A efectos
de cumplir con su objeto social la compañía podrá realizar
todo tipo de actos y contratos permitidos por la ley.-

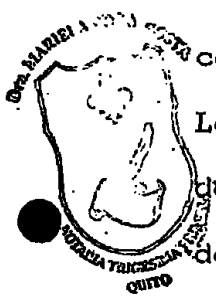
CAPITULO SEGUNDO.- ARTICULO SEXTO.- CAPITAL.- El capital de
la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS**



✓

0000006

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S. 800), divididos en OCHOCIENTAS acciones ordinarias, nominativas, de **UN DOLAR** de Los Estados Unidos de América, cada una, numeradas del cero cero cero uno al ochocientos inclusive.- El capital se encuentra pagado en su totalidad en especies.- **ARTICULO**



SEPTIMO.- ACCIONES.- Las acciones serán indivisibles y conferirán a sus titulares los derechos determinados en la Ley y en los presentes Estatutos.- En caso de copropiedad de acciones, los condueños de ellas podrán ejercer los derechos inherentes a tales acciones, designando un apoderado o administrador común, hecha por los interesados o, a falta de acuerdo, por un Juez Competente.- **ARTICULO**

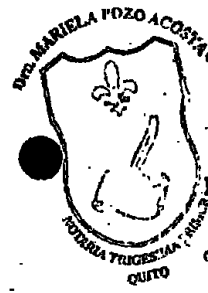
[Handwritten signature]

OCTAVO.- TITULOS.- ACCION.- Las acciones se presentaran en títulos-acción, cuyo contenido se sujetará a lo dispuesto en el artículo ciento setenta y seis de la Ley de Compañías. Cada título podrá representar una o más acciones.- Los títulos-acción o certificados provisionales, según fuere del caso se emitirán dentro de los sesenta días posteriores a la inscripción de la correspondiente escritura en el Registro Mercantil.-

ARTICULO NOVENO.- LIBROS SOBRE LAS ACCIONES.- Los títulos y certificados se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados. Entregado el título o el certificado al accionista, este suscribirá el correspondiente talonario.- Dichos títulos y certificados nominativos se inscribirán, además, en el libro de Acciones

y Accionistas en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto a los derechos sobre las acciones.- **ARTICULO DECIMO.- ACCIONISTAS.-** Se considera como accionistas de la compañía a quienes consten registrados como tales en el libro de Acciones y Accionistas de aquella.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas tendrán los derechos y obligaciones que se establecen para aquellos en la Ley de Compañías, especialmente en el artículo doscientos siete; los presentes Estatutos o se refieren en el Reglamento de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- TRANSFERENCIA.-** Las acciones de la Compañía serán libremente negociables, su negociación no admite restricciones.- Sus transferencias deberán efectuarse mediante nota de cesión constante en el título o en hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere. Las transferencias de dominio de acciones no surtirán efecto contra la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de inscripción en el libro de Acciones y Accionistas. Para la inscripción de una transferencia de acción, será necesario que se informe sobre ella al Gerente General, mediante envío o entrega de una comunicación suscrita por cedentes y cesionarios conjuntamente, o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos que den a conocer la transferencia, o por entrega del

título acción en la que consten la cesión respectiva. En este último caso, el título será anulado y en su lugar se emitirá uno nuevo a nombre del adquirente. Las comunicaciones de las que consten la transferencia o el título anulado se archivarán en la compañía. El Gerente General inscribirá las transferencias en el libro de Acciones, Accionistas de la compañía dentro de los ocho días recibidos en la compañía los documentos a los que se refiere el párrafo anterior.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-**



REPOSICION.- En los casos de pérdida, deterioro o destrucción de certificados provisionales o acciones de la compañía, a solicitud del accionista registrado en sus libros podrá anular el certificado o título de que se trate, previa publicación efectuada por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Una vez transcurridos treinta días desde la última publicación podrá pedirse el certificado o título que reemplace el anulado. Los gastos que demande la reposición serán de cuenta del accionista que solicite. Anulado un certificado o título se extinguirán los derechos correspondientes a tales instrumentos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- OTRAS REGLAS**

SOBRE ACCIONES.- Los asuntos relativos a suscripción de acciones, usufructo o prenda de ellas y otros aspectos concernientes a las acciones y a los títulos de acción que no estuvieren previstos por los presentes Estatutos, se

sujetaran a lo previsto en los Artículos ciento ochenta y ciento noventa y cuatro de la Ley de Compañías vigentes.-

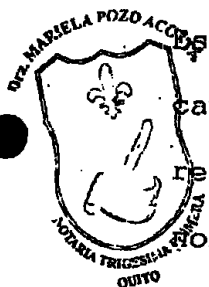
CAPITULO TERCERO.- DE LA FORMACION DE LA VOLUNTAD SOCIAL, DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION ARTICULO DECIMO QUINTO.-

FORMACION Y EXPRESION DE LA VOLUNTAD SOCIAL.- La voluntad social se formará a través de resoluciones de la Junta General de Accionistas y de decisiones del Gerente General y Presidente según lo previsto en los presentes Estatutos. Se manifestará frente a terceros a través de actuaciones de Gerente General separadamente, o del Gerente General y del Presidente en forma conjunta.-

ARTICULO DECIMO SEXTO.- DIRECCION Y ADMINISTRACION.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente General y el Presidente.- **CAPITULO CUARTO.- DE LA JUNTA GENERAL**

DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- INTEGRACION Y FACULTADES GENERALES.- La Junta General, constituida por la reunión de accionistas, legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales dentro de los límites establecidos por la Ley, y tomar cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la compañía.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES ESPECIFICAS.-** Compete específicamente a la Junta General: a) Designar por el periodo de dos años y remover al Presidente, Gerente

General y Comisarios de la compañía, b) Orientar la actuación administrativa del Presidente y el Gerente General, c) Conocer el balance, las cuentas de pérdidas y ganancias, el informe de administración y de fiscalización y adoptar las correspondientes resoluciones, d) Resolver acerca del destino de utilidades y beneficios sociales, e) Acordar aumentos y disminuciones de capital, reforma de Estatutos, fusión, transformación y disolución anticipada, cambio de denominación, domicilio y en general cualquier resolución que altere cláusulas del contrato social o formas de los Estatutos y que deban ser registrados, conforme a la Ley, f) Autorizar al Gerente General y al Presidente para la realización de actos y contratos que superen una cuantía equivalente a mil salarios mínimos vitales, g) Adoptar los reglamentos internos de la Compañía y reformarlos, h) Disponer que se inicien las acciones a que hubiere lugar contra los administradores, i) Interpretar, en forma obligatoria para los accionistas, los Estatutos y Reglamentos de la compañía, j) Conocer y resolver el plan de inversiones que el Gerente General deberá presentar en la Junta Ordinaria y, k) Ejercer las demás atribuciones que, por mandato de la Ley le corresponden y que no puedan ser delegadas a otro órgano o personero de la compañía.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las reuniones de la Junta General serán ordinarias y extraordinarias.- Las Ordinarias se efectuaran



por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo con la convocatoria; podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores y más miembros de los organismos de administración creados por el Estatuto, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.- Las Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO.- CONVOCATORIAS.-** Las convocatorias para cualquier tipo de Juntas las hará el Gerente General y el Presidente, conjunta o separadamente, en la forma prevista en el párrafo de Contenido de la convocatoria del presente Estatuto, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. Al efecto del cómputo de ese plazo, no se contarán ni el día de la publicación de la convocatoria ni el de la reunión de la Junta y serán hábiles todos los días incluyendo los feriados y de descanso obligatorio. Se remitirá, adicionalmente copia de la convocatoria a los accionistas en la Dirección domiciliaria que hayan registrado en la Compañía.- Convocatoria por Comisario.- El Comisario, en caso de urgencia o en los otros previstos por la Ley, puede

convocar a Junta General.- Convocatoria a solicitud de los Accionistas.- El o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del Capital Social podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo al Gerente General, la convocatoria a Junta General de Accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su petición. Si el Gerente General rehusare hacer la convocatoria o no la hiciere dentro del plazo de quince días, contados desde el recibo de la solicitud, los peticionarios podrán recurrir al Superintendente de Compañías, recabando dicha convocatoria. Si dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio social anual, es decir hasta el treinta y uno de marzo, la Junta General de Accionistas no hubiere conocido el balance anual o no hubiere deliberado sobre la distribución de utilidades, cualquier accionista, sea cual fuere el número de acciones que posea podrá requerir la reunión de Junta General en la forma que se precisa en el párrafo precedente.- Segunda Convocatoria.- Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. En esta segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto para el cual se convocó originariamente a la Junta. Salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente, las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes.- Contenido mínimo de la

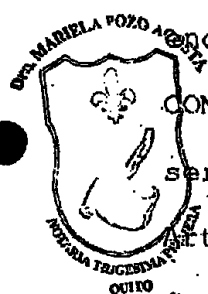
convocatoria.- La convocatoria contendrá. a) El llamamiento de los accionistas y comisarios de la compañía para la reunión, b) La dirección precisa del local, ubicado dentro del domicilio principal de la compañía, en el que se celebrará la reunión, c) El día, fecha y hora de la reunión. La hora de iniciación señalada deberá estar comprendida entre las ocho y veinte horas, d) La indicación clara, específica y precisa del o de los asuntos que serán tratados en la Junta. No se considerará cumplido este requisito cuando se empleen términos ambiguos o remisiones de los Estatutos Sociales o a la Ley. En caso de que en la reunión vaya a tratarse alguno de los asuntos señalados en el Artículo treinta y tres de la Ley de Compañías; esto es; aumento o disminución de capital, prórroga o disminución, o cualquier otro cambio en las cláusulas del contrato social que deba registrarse, cambio o nombre de domicilio, invalidación, reactivación de la compañía en proceso de liquidación, será menester que la convocatoria determine explícitamente cual o cuales de ellos se someterán a consideración, e) La dirección de la oficina en la que se encuentren a disposición de los Accionistas el balance general, el estado de cuenta de pérdidas y ganancias y sus anexos, así como la memoria del administrador y el informe del comisario, en caso de que la Junta vaya a conocer las cuentas, el balance anual y los informes de los administradores y de los comisarios, f) El nombre y el cargo de la persona que hace la convocatoria,



6400010

de conformidad con la Ley y los estatutos.- Publicación.-

La convocatoria a Junta General de Accionistas se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía mediante avisos cuya dimensión mínima deberá ser de dos columnas por ocho centímetros, insertado de preferencia en las secciones de información económica de los periódicos que las tuvieran y



encabezada así: CONVOCATORIA A JUNTA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA:...

Toda resolución sobre asuntos no expresados será nula, excepto lo previsto en el párrafo cuarto del artículo diecinueve, de estos Estatutos.- Convocatoria a

Comisarios.- Los comisarios serán convocados especial e individualmente por nota escrita, además de la mención correspondiente en el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO**

PRIMERO.- LUGAR DE REUNION DE LA JUNTA.- Las Juntas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Caso contrario, serán nulas, salvo lo que se prevé en el artículo doscientos treinta y ocho.- **ARTICULO VIGESIMO**

SEGUNDO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores la Junta General de Accionistas podrá constituirse en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, y sin necesidad de previa convocatoria, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentren reunidos, personalmente o representados, los

titulares de la totalidad de las acciones de la compañía, y los asistentes resuelvan unánimemente celebrar la Junta. Cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los que no se considere suficientemente informado, por lo que sólo se deliberará y resolverá sobre los puntos que se hubiere acordado unánimemente tratar. Para que las Juntas de esta clase tengan validez, el acta prevista deberá estar firmada por todos los concurrentes.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-**

PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.- Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente de la compañía; a la falta de él por el accionista designado por la Junta. Actuará como Secretario el Gerente General, y en su falta, la persona que la Junta determine.- **ARTICULO**

VIGESIMO CUARTO.- PROCEDIMIENTO DE INSTALACION.- Antes que se declare instalada la Junta General el Secretario formará la lista de los asistentes, con indicación de las acciones que representen su valor y el número de votos que les corresponde, según consta en el libro de Acciones y Accionistas. El secretario comenzará a formar la lista de asistentes al principiarse la hora para la cual fue citada la reunión y dejará constancia del instante en que se ha complementado el quórum de instalación de la Junta. Si dicho quórum no se formare transcurrida una hora desde la fijada para el inicio de la reunión ésta quedará diferida para segunda convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-**

600001

DERECHO DE INFORMACION.- Todo accionista tiene derecho a obtener de la Junta General los informes relacionados con los puntos de discusión. Si alguno de los accionistas declarare que no está suficientemente instruido, podrá pedir que la reunión se difiera por tres días. Si la proposición fuera aprobada por el número de accionistas que representen la cuarta parte del capital pagado por los concurrentes a la Junta, esta quedará prorrogada. Si se pidiera un término más largo, decidirá la mayoría que represente por lo menos la mitad del capital pagado por los concurrentes. Este no podrá ejercerse sino una sola vez sobre el mismo objeto. No se diferirá la reunión cuando esta hubiera sido convocada por los comisarios con el carácter de urgente.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.**-



REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas podrán actuar en las Juntas Generales por medio de sus representantes legales, cuando fuera del caso, o a través de las personas que designen para tal efecto, mediante poder notarial o carta poder dirigida al Gerente General de la compañía.- **Contenido mínimo de la carta-poder.**- La carta por la que el accionista encarga a otra persona que le represente en la Junta General, se dirigirá al Gerente y contendrá por lo menos; a) Lugar y fecha de emisión; b) Denominación o Razón Social de la Compañía que se trate; c) Nombre y apellido del representante; d) Determinación de la Junta respecto de las cuales se extienda la

representación; y, e) Nombre, apellido y firma del accionista, con indicación del número de las acciones o participaciones a que se extiende la representación. El Presidente, el Gerente General o los Comisarios de la compañía no podrán recibir poder o carta que les confiera la representación de los accionistas para actuar en las Juntas Generales. Tampoco podrán recibir tales poderes los suplentes de los indicados funcionarios cuando hubieren actuado por los principales durante el ejercicio económico cuyas cuentas o intereses vayan a ser objeto de conocimiento y resolución de la Junta.- **ARTICULO VIGESIMO**

SEPTIMO.- QUORUM DE INSTALACION.- Caso General.- Para que

la Junta General de accionistas reunida por primera convocatoria pueda considerarse legalmente instalada, los concurrentes a ella deberán representar, por lo menos, el cincuenta y ocho por ciento del capital pagado.- **En la**

segunda convocatoria.- Se instalará con el número de accionistas, presentes o representados, que concurren, salvo lo previsto en seguida.- **Casos Especiales.-** Para que

la junta General Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar validamente el aumento o disminución del capital social, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación o cualquier modificación de los estatutos, se requerirá la concurrencia de por lo menos el cincuenta y ocho por ciento del capital social pagado,

en reuniones de primera convocatoria; y de por lo menos la tercera parte de ese capital, en reuniones de segunda convocatoria, solo en reuniones de tercera convocatoria podrá instalarse una junta que vaya a tratar cualquiera de los puntos previstos en ese apartado con el número de personas que concurran, sea cual fuera el porcentaje de capital pagado que en total representen.- **ARTICULO VIGESIMO**

OCTAVO.- MANTENIMIENTO DEL QUORUM MINIMO.- No podrá

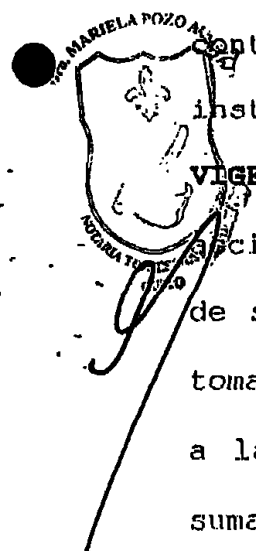
continuar validamente la sesión sin el quórum de instalación señalado en el artículo precedente.- **ARTICULO**

VIGESIMO NOVENO.- VOTACION Y QUORUM DECISORIO.- Los

accionistas tendrán derecho a voto en proporción al valor de sus acciones. Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En caso de empate, la proposición se considerará negada, sin perjuicio del derecho de pedir que se tome nueva votación o que el asunto se trate en una Junta posterior. Para resolver los asuntos anteriores en Junta General no habrá voto dirimente.-

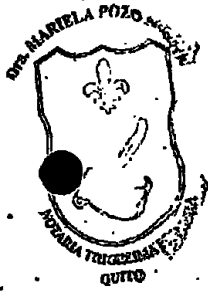
ARTICULO TRIGESIMO.- ACTAS.- De cada sesión de Junta

General deberá formularse una acta redactada en idioma castellano. Las actas se extenderán preferentemente, en la misma reunión y si ello no fuere posible dentro de los quince días posteriores a aquella, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta. En el caso de



Junta Universal, al tenor del artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, el acta llevará además, bajo la sanción de nulidad de la Junta, las firmas de todos los asistentes a la reunión.- **Contenido del acta.**- El acta de la Junta General contendrá: a) El lugar, el día y hora de la celebración de la sesión; b) El nombre de las personas que intervienen en ella como Presidente y Secretario; c) La transcripción de la convocatoria o el orden del día acordado; d) La relación sumaria y ordenada del desarrollo y las deliberaciones de la Junta así como la transcripción de las resoluciones de ésta; e) La proclamación de los resultados de las votaciones, con la constancia del número de votos a favor o en contra de las proposiciones sobre las que hubiere deliberado y tomado resoluciones. Los votos en blanco y las abstenciones, con la indicación del nombre de los accionistas que hayan votado en contra o que se hubieren abstenido o votado en blanco; f) El detalle de los documentos incorporados al expediente de la sesión; g) La razón de la aprobación del acta que se la hiciera en la misma sesión.- **Sistemas de llevar las actas.**- Las actas de las Juntas Generales se llevarán por uno de los siguientes sistemas: a) En un libro especial destinado para el efecto, con hojas foliadas a número seguido, escritas a mano al anverso y reverso en las cuales las actas figurarán una a continuación de otra en riguroso orden cronológico sin dejar espacios en blanco en su texto ni

entre una y otra; o, b) En las hojas móviles escritas a máquina al anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Gerente y, que así mismo, no podrán dejar espacios en blanco en su texto. Adoptado uno de los sistemas antes señalados, no podrá cambiarse al otro, sin la previa autorización de la Superintendencia de Compañías.- **ARTICULO**

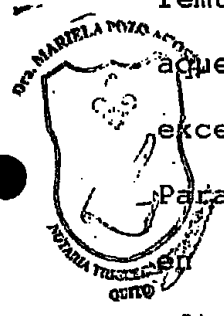


TRIGESIMO PRIMERO.- EXPEDIENTES.- De cada Junta se formará un expediente que contendrá: a) La hoja del periódico en la que conste la publicación de la convocatoria; b) Los demás documentos exigidos en los estatutos para la convocatoria; c) Copia de las comunicaciones dirigidas a los comisarios convocándoles a las Juntas; d) La lista de los asistentes con la constancia de las acciones que representan en valor pagado por ellas y los votos que le corresponda; e) Los nombramientos, poderes y cartas presentadas para actuar en la Junta; f) Los demás documentos que hubieren sido conocidos por esta Junta; g) Copia del acta suscrita por el secretario de la Junta dando fe de que el documento es fiel copia del original.- **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- OBLIGACIONES DE**

LAS RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Junta General, tomadas con sujeción a la Ley y a los estatutos son obligatorias para todos los accionistas, inclusive para todos los no asistentes o los que votaren en contra, sin perjuicio de la facultad que tienen estos para impugnar

ante la Corte Superior de Justicia competente las resoluciones de la Junta.- **CAPITULO QUINTO.- REPRESENTACION LEGAL Y ADMINISTRACION.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPANIA.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la tiene el Gerente General. En los predichos términos, el indicado funcionario se encuentra facultado para realizar a nombre de la compañía, toda clase de actos y contratos de cualesquiera naturaleza que fuere, siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la compañía y se atengan a las limitaciones establecidas en estos estatutos.- **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.-** La compañía tendrá un Presidente, que será elegido por la Junta General de entre los socios o no de la compañía, para un periodo de dos años, y que podrá ser indefinidamente reelegido. Son funciones del Presidente: a) Presidir la Junta General de Accionistas; b) Convocar conjunta o separadamente con el Gerente General a la Junta General; c) Intervenir conjuntamente con el Gerente General, en el otorgamiento de Escrituras públicas de reforma de estatutos o de adquisición, enajenación o gravamen de bienes inmuebles de la Compañía, previa resolución de la Junta; y, d) Intervenir con el Gerente General en todo acto o contrato que sobrepase los mil salarios mínimos vitales.- **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- EL GERENTE GENERAL.-** La Junta General nombrará al Gerente General, de entre los accionistas

o fuera de ellos por un período de dos años. El Gerente General podrá ser indefinidamente reelegido. El Gerente General tendrá a su cargo la administración y contabilidad de la Compañía y sus funciones específicas serán las siguientes: a) Nombrar y remover a los trabajadores de la compañía, así como señalar sus remuneraciones, de conformidad con el presupuesto de aquella y siempre que las remuneraciones mensuales no excedan el equivalente a veinte salarios mínimos vitales. Para remuneraciones que superen esa cifra, actuará en forma conjunta con el Presidente; b) Organizar las oficinas de la Compañía y supervigilar las labores del personal de ella; c) Dirigir el movimiento económico - financiero de la Compañía; d) Tener a su cargo la caja y cartera de valores; e) Presentar a la Junta General de Accionistas el informe de gerencia, el balance que refleje la situación económica de la compañía; la cuenta de pérdidas y ganancias; el presupuesto de operaciones para el nuevo año; y la distribución de beneficios en el plazo de sesenta días a contar de la terminación del respectivo ejercicio económico; f) Llevar los libros de actas, de acciones, y talonarios de acciones de la compañía y cuidar del archivo y correspondencia de ella; g) Convocar conjunta o separadamente con el Presidente a Junta General; h) Actuar de Secretario de la Junta General; i) Intervenir conjuntamente con el Presidente, en el



otorgamiento de escrituras públicas que contengan reformas a los Estatutos, y en las de adquisición, enajenación o establecimiento de gravámenes sobre bienes inmuebles de la compañía, previa resolución de la Junta; y en actos o contratos que sobrepasen los mil salarios mínimos vitales y que no sean mayores a dos mil; j) Conferir poder especial para que un apoderado obre a nombre de la compañía en los actos, contratos y gestiones que el poder determine; y que sea permitido por la Ley; y, k) Todas aquellas contempladas en la Ley de Compañías.-

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- SUBROGACION.- Cuando faltare el presidente lo subrogará la persona designada por la Junta General. En ausencia o imposibilidad del Gerente General lo reemplazará el Presidente y a falta de éste la persona que la Junta nomine.-

CAPITULO SEXTO.- DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO TRIGESIMO

SEPTIMO.- FISCALIZACION.- La junta de accionistas designará anualmente un comisario que ejercerá la fiscalización de la compañía y tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. La Junta designará igualmente un suplente. El Comisario principal y su Suplente podrán ser indefinidamente reelegidos.- **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.-**

ATRIBUCIONES DEL COMISARIO.- Es atribución y obligación

del Comisario fiscalizar en todas sus partes la administración de la compañía, velando porque ésta se sujete no solo a los requisitos legales sino también a las normas de una buena administración. El comisario tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones específicas; Uno.-

Cerciorarse de la constitución y subsistencia de las garantías de los administradores y gerentes en los

casos en que fueren exigidos; Dos.- Exigir de los administradores la entrega de un balance mensual de

Comprobación; Tres.- Examinar en cualquier momento y por lo menos cada tres meses los libros y papeles de la

compañía en los estados de caja y cartera; Cuatro.- Revisar el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias y presentar

a la Junta General un informe debidamente fundamentado sobre los mismos; Cinco.- Convocar a Junta General de

Accionistas de los casos determinados en la Ley; Seis.- Solicitar a los administradores que hagan constar en el

orden del día previamente a la convocatoria de la Junta General, los puntos que crea convenientes; Siete.- Asistir

con voz informativa a las Juntas Generales; Ocho.- Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la Compañía; y,

Nueve.- Ejercer las demás atribuciones contempladas por la Ley de Compañías, y cumplir las obligaciones adicionales

que expresamente establezca la Junta General de Accionistas.- **CAPITULO SEPTIMO.- MOVIMIENTO ECONOMICO.-**

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- DESTINO DE UTILIDADES Y

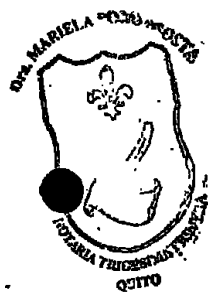


BENEFICIOS.- De los beneficios líquidos anuales se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar un fondo de reserva legal, hasta que este alcance el cincuenta por ciento del capital social. En la misma forma debe ser reintegrado en fondo de reserva, si este, después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa. Luego de ello, de esos beneficios se deberá destinar por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos en favor de los accionistas, salvo resolución unánime en contrario de los accionistas concurrentes a la Junta General. Solo se pagará dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución de dividendos entre los accionistas se realizará en proporción al capital que hubieren desembolsado.-**ARTICULO CUADRAGESIMO.- EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la compañía correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- **CAPITULO OCTAVO.- OTRAS NORMAS.- ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La

compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Compañías. Para efectos de la disolución y liquidación se estará a lo que dispone la Ley de Compañías reformada. En caso de liquidación actuará como liquidador el Gerente de la compañía, salvo que la Junta General de Accionistas decida que actúe

presente escritura.- **ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO.**

TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- Los bienes aportados a la compañía **BVB INGENIEROS S.A.**, han sido valuados por los accionistas y su avalúo debidamente aceptado conforme a las disposiciones legales. Los accionistas **MARITZA TATIANA MONTALVO ALVARADO** y **DARWIN PATRICIO LESCANO LEON**, declaran bajo juramento que transfieren el dominio y posesión de los derechos y acciones de los bienes aportados en favor de la compañía **BVB INGENIEROS S.A.**, comprometiéndose a responder solidariamente por el valor asignado a ellos.-



ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO.- DISPOSICIONES QUE SE

ENTIENDEN INCORPORADAS: Se entienden incorporadas a la presente escritura todas las disposiciones legales contenidas en la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil, y demás normas legales pertinentes, así como sus eventuales reformas.- **CUARTA:**

AUTORIZACION.- Los comparecientes facultan y autorizan al Doctor Luis Cazar Paredes, para que realice todas las gestiones, ante cualquier persona y/o autoridad y/o Institución tendientes a perfeccionar y legalizar el presente contrato de compañía.- **QUINTA: PETICION.-** Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este contrato. Hasta aquí la minuta la misma que se halla debidamente firmada por el Doctor Luis Cazar Paredes, profesional registrado en el Colegio de Abogados de Quito bajo el número

expresamente otra persona.-**ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.-**

NORMAS COMPLEMENTARIAS.- En lo no previsto en los presentes estatutos se estará en lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus reglamentos; y sus eventuales reformas se entenderán incorporadas a éstos estatutos.- **ARTICULO CUADRAGESIMO**

TERCERO.- INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía es de U.S. 800,00 (OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), pagado en su totalidad en especies, de conformidad con el siguiente detalle: a) la Senorita **MARITZA TATIANA MONTALVO ALVARADO**, suscribe y paga setecientas ochenta acciones de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América, totalizando la suma de: **SETECIENTOS OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S. 780,00)**, mediante la aportación de un computador marca: QABEX; CPU, serie: P009A1701893; Monitor, serie: 0007009834; Teclado, serie: 000807495; Mouse, serie: 000861463, avaluado en Setecientos Ochenta Dólares de Los Estados Unidos de América (U.S. 780,00); y, b) El señor **DARWIN PATRICIO LESCANO LEON**, suscribe y paga veinte acciones de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América, totalizando la suma de: **VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S. 20,00)**, mediante la aportación de un teléfono, marca PANASONIC, color blanco, serie: 76CKC105017, avaluado en Veinte Dólares de Los Estados Unidos de América (U.S. 20,00), conforme aparece del Inventario que se acompaña como documento habilitante a la

780
20
800

0000017

cinco mil cuatrocientos Sesenta y seis . La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para el efecto se cumplieron los preceptos legales del caso; y leída que fue el contenido integro de esta escritura a los comparecientes por mí La Notaria aquellos se ratifican en todo lo expuesto y para constancia firman conjuntamente conmigo la notaria en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



SR. MARITZA TATIANA MONTALVO ALVARADO

C.C. 171766835-7

SR. DARWIN PATRICIO LESCANO LEON

C.C. 180341534-7

FIRMADO) DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171746833-7
MONTALVO ALVARADO MARITZA TATIANA
03 AGOSTO 1982
PICHINCHA/QUITO/BAÑAS
014-A-0190-97981
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1982

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIAN*****

V3334Y2222

QUITERO

SEGUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

CESAR AUGUSTO MONTALVO

CECILIA ALVARADO

QUITO

13/02/2001

FECHA DE CALIFICACION

FORMA No.

0126636

FIRMA DE LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 180147574-7
LESCANO LEON DARWIN PATRICIO
15 SEPTIEMBRE 1.976
TUNGURAHUA/AMBATO/LA MERCED
01 392 00392
TUNGURAHUA/PILLARO
PILLARO 76



[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIAN*****

QUITERO

EXPERIOR LEON IAN E

JOSE ANTONIO LESCANO VILFA

MARIA LILIANA LEON VILFA

QUITO 13/01/99

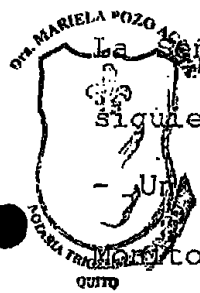
13/01/2001

0196420



0000018

INVENTARIO DE BIENES QUE APORTAN LOS ACCIONISTAS A LA
COMPAÑÍA BVB INGENIEROS S.A.



La Señorita MARITZA TATIANA MONTALVO ALVARADO, aporta el siguiente bien:

- Un computador marca: QABEX; CPU, serie: P009A1701893; Monitor, serie: 0007009834; Teclado, serie: 000807495; Mouse, serie: 000861463, avaluado en U.S. 780,00; y,

El señor DARWIN PATRICIO LESCANO LEON, aporta el siguiente bien:

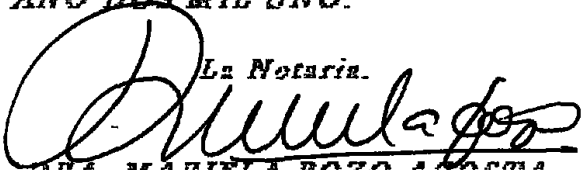
- Un teléfono, marca PANASONIC, color blanco, serie: 76CKC105017, avaluado en U.S 20,00.

Totalizando la suma de U.S. 800,00 (Ochocientos Dólares de Los Estados Unidos de América).

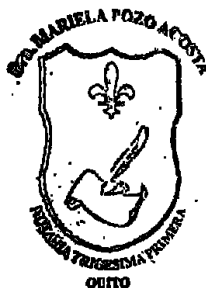
Srta. Maritza Montalvo A.

Sr. Darwin Lescano León

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA ^{TERCERA.}
COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA. QUITO A DIECISEIS
DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL UNO.

La Notaria.


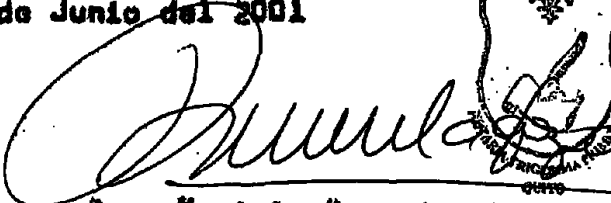
DRA. MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO.



RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías en su Resolución Nº 01. Q. IJ. 2992 de fecha quince de Junio del año dos mil uno, se tomó debida nota al margen de la Escritura Matriz respectiva, de fecha diez y seis de febrero del año dos mil uno, la aprobación de la Constitución de la Compañía BMB INGENIEROS S.A., cuyo testimonio debidamente certificado antecede.-

Quito, a 21 de Junio del 2001

La Notaria.



Dra. Mariela Pozo Acosta

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO.

PS...

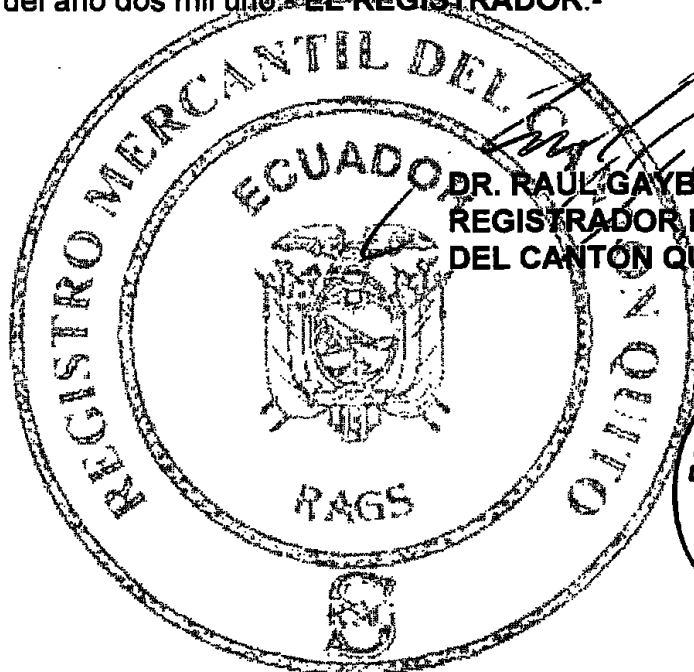


0000019

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



~~ZÓN~~ Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 01.Q.IJ. DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS de la Sra. SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS de 15 de junio del año 2.001, bajo el número 2752 del Registro Mercantil, Tomo 132.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía "BVB INGENIEROS S.A.", otorgada el 16 de febrero del año 2.001, ante la Notaria TRIGÉSIMA PRIMERA del Distrito Metropolitano de Quito, DRA. MARIELA POZO ACOSTA.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 18143.- Quito, a doce de julio del año dos mil uno.- ~~EL REGISTRADOR~~.-



[Firma]
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

